

NOTIFICACIÓN POR AVISO

PROCEDIMIENTO: D02.01

ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

CODIGO: D02.01-F11

VERSION: 2

FECHA: 01/11/2012

AVISO Nro. 155

Neiva, 1 de octubre de 2019

Doctor **EDUIN HARRISON LOPEZ DAVILA**Ex – Gerente E.S.P. Aguas y Aseo del Macizo Isnos – Huila

Ref.:

Notificación por Aviso Auto Mandamiento de Pago - Proceso

Administrativo de Cobro Coactivo Nro. 010 de 2019.

El suscrito Técnico Operativo de la Oficina de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Huila, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, procede a notificarle por medio del presente aviso el contenido del Auto de fecha 8 de julio de 2019, mediante el cual se profirió Auto de Mandamiento de Pago dentro del proceso administrativo coactivo de la referencia.

Se adjunta copia íntegra y gratuita del Auto en dos (2) folios.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso.

Se le hace saber que contra el Auto de Mandamiento de Pago procede las excepciones de Ley las cuales podrán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente.

CARLOS IVAN ANDRADE PARRA

Técnico Operativo

Todos controlamos!





AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

PROCEDIMIENTO: D02.01 ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

CODIGO: D02.01-F86

VERSION: 2

FECHA: 01/11/2012

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

Neiva, ocho (8) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Proceso Coactivo Nro.:

010 de 2019

Contra:

EDUIN HARRISON LOPEZ DAVILA

C. C. Nro. 12.169.476

Entidad:

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS Y

ASEO DEL MACIZO S.A. E.S.P.

La Jefe de la Oficina de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Huila, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por el numeral 5º del artículo 268 de la Constitución Nacional, el artículo 90 y siguientes de la Ley 42 de 1993, Ordenanza 034 del 11 de noviembre de 2004, La Resolución Nro. 749 de 2014 y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el título ejecutivo conformado por la Resolución Nro. 126 del 18 de marzo de 2019, proferida dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio Nro. 064 de 2017 por la Contraloría Departamental del Huila, se impuso sanción de multa en contra del señor EDUIN HARRISON LOPEZ DAVILA identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 12.169.476, por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$233.367.00) M/CTE.

Que en aplicación a lo establecido en la Resolución Nro. 749 de 2014, se adelantó mediante comunicación escrita (oficio Nro. 130 – 1880 del 10 de junio de 2019) a la dirección registrada en el expediente, la etapa de negociación persuasiva requiriendo al señor EDUIN HARRISON LOPEZ DAVILA a cancelar la obligación directamente en esta etapa y con ello evitar la etapa coactiva.

Que agotado el plazo de quince (15) días otorgado para que el sancionado compareciera, y en razón a que no se obtuvo el correspondiente pago, el Despacho considera procedente, iniciar la etapa de cobro coactivo contra el señor

Todos controlamos!



AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

PROCEDIMIENTO: D02.01
ACTUACIONES
ADMINISTRATIVAS
CODIGO: D02.01-F86

VERSION: 2

FECHA: 01/11/2012

EDUIN HARRISON LOPEZ DAVILA identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 12.169.476, en aras de hacer efectivo el pago de la obligación.

Que con fundamento en el artículo 828 del Estatuto Tributario, el título ejecutivo, contiene una obligación, clara, expresa y actualmente exigible, por encontrarse debidamente ejecutoriado y cumplir con los requisitos exigidos para el inicio, trámite y terminación del procedimiento administrativo coactivo, contenido en los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago,

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva, a favor de la Contraloría Departamental del Huila en contra del señor EDUIN HARRISON LOPEZ DAVILA identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 12.169.476, por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$233.367.00) M/CTE., como capital, así como los intereses moratorios que se causen del 6% anual, desde el día 15 de mayo de 2019 hasta cuando se realice el pago total de la obligación, de conformidad con lo establecido en el artículo 1617 del Código Civil.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a dirección del ejecutado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes, a partir de la entrega del oficio, y/o de la publicación del aviso, en la forma indicada en el artículo 291 del Código General del Proceso, haciéndole saber que contra esta providencia podrá presentar excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la presente decisión.

TERCERO: Oficiar a las diferentes entidades públicas y privadas para la búsqueda de bienes. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

DIANA CAROLINA FERNANDEZ RAMIREZ

Jefe de Oficina de Responsabilidad

Proyectó:

Carlos I. Andrade P. Técnico Operativo

Todos controlamos!